



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101 -2024-AMPI

Ica, 14 FEB 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 078-2024-GAJ-MPI emitido el 08 de febrero de 2024, así como el Informe Legal N° 061-2024-GAJ-MPI, y el Informe N° 100-2024-SGRRHH-GA-MPI del 30 de enero de 2024, elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en relación con la constitución del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Municipalidad Provincial de Ica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades, como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía se materializa en la capacidad para ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, sujeto al ordenamiento jurídico vigente.

Que, por Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado (en adelante SAGRH); y en cuyo artículo 5° establece que la Gestión del Rendimiento forma parte del referido sistema;

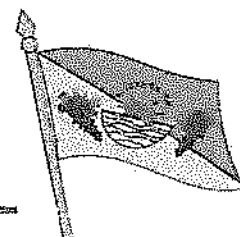
Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el subsistema de Gestión de Rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, y a la vez identifica y reconoce el aporte de los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad;

Que, de conformidad con el artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y normas modificatorias (en adelante, el Reglamento), señala que para efectos del SAGRH, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y es el responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en la entidad; y según el artículo 28° del mismo reglamento, es





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada por el periodo 2023-2024, la conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE, de la Municipalidad Provincial de Ica, el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:

a. PRIMER INTEGRANTE DEL CIE:

Representante de la Oficina de Recursos Humanos (presidente)

CPC Verónica del Pilar Lovera Ramos DNI N° 21542315 Analista Contable Titular	Lic Milagros Mercedes Bernaola Peña DNI 43696193 Encargada de Bienestar Social Suplente Suplente
--	---



b. SEGUNDO INTEGRANTE DEL CIE:

Representante de los servidores evaluados:

Lic Luisa Roció Huayta Guillen DNI N° 21548426 Asistente Administrativo II Titular	Raúl Favio Quispe Baños DNI N° 71103433 Tec. Adm SST Suplente
---	--



El periodo de vigencia del Comité Institucional de evaluación - CIE, será de dos (02) años contados a partir de su conformación (ciclo GDR 2023 al ciclo GDR 2024).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la notificación de la presente resolución, a efecto de poner en conocimiento de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE), así como a los servidores participantes en la Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento de la entidad Municipalidad Provincial de Ica.

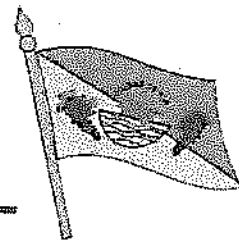
ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en el portal de transparencia de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación (en adelante, el CIE);

Que, con Oficio N° 000222-2023-SERVIR-GDCRSC, de asunto "Proyecto de Innovación – Subsistema de Gestión del Rendimiento - Versión simplificada 2023" (en adelante el Proyecto), SERVIR remite el Formato de Gestión de Rendimiento, Banco de Indicadores de Desempeño, Cronograma de implementación del proyecto, así como la Propuesta de matriz de acciones de comunicación;

Que, el numeral 6.2.6 del Proyecto, establece que el CIE está conformado por un representante de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de Recursos Humanos (o quien haga sus veces) quien lo preside, un representante de los evaluados, y un representante del directivo, jefe o responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación. De la misma manera respecto, al tercer integrante será definido directamente para el jefe o responsable de la unidad orgánica que realizó la evaluación al momento que se presente la solicitud de confirmación de la calificación;

Que, el documento antes en mención establece que, el representante de los evaluados (titular y accesitario) se deberá elegir a través de un proceso de votación interna, y que en caso no se realice dicho proceso de votación, estos representantes serán designados directamente por el titular de la entidad y su representación es de dos años como máximo, no renovables. El titular de la entidad podrá delegar esa función en la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, estando lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° Informe Legal N.º 061-2024-GAJ-MPI; y, resulta necesario asegurar la continuidad del servicio que se brinda a la comunidad y estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, secretaria general y del Gerente Municipal;

Que, el artículo 20º, numeral 6, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, atribuye al Alcalde la facultad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, en conformidad con las Leyes y Ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º del mismo cuerpo normativo establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de índole administrativa.

